



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00146-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0140

1

Vista la comunicación del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia es necesario advertirle que el proceso de la referencia fue terminado el 15 de noviembre de 2023 y fueron levantadas las medidas cautelares vigentes, entre ellas el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-21858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, razón por la cual con oficio 146 informamos, al citado juzgado y a la señalada oficina de registro, que esa medida continuaba vigente para el proceso tramitado en ese juzgado en virtud del embargo de remanentes que esa judicatura había decretado, que se nos había comunicado con oficio 1138 del 4 de septiembre de 2023. En consecuencia, es claro que actualmente no tenemos competencia para ordenar el levantamiento del embargo del inmueble cumplir, lo que no nos hace competentes para levantar el embargo y secuestro del inmueble.

En cuanto a que informemos si se cumplió el secuestro del inmueble tenemos que, según documentación que aparece en el núm. 29 de expediente, este no se practicó. Para constancia y por secretaría se **REMITIRÁ** al juzgado solicitante la documentación que consta en ese número del legajo. Además, respecto de los documentos pedidos, **TAMBIÉN** se le **REMITIRÁN** los obrantes a nro. 15, 16, 17 y 42 del expediente, y copia de este auto.

De otra parte, se **INFORMA** al señor Cristian Camilo Díaz Cadena que el embargo del inmueble identificado en precedencia fue levantado a través de auto del 15 de noviembre de 2023, mediante el cual se terminó el proceso, que quedó vigente y fue puesto a disposición del juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

NOTIFÍQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez